



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diecisiete horas con seis minutos del dieciocho de julio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JIN-358/2021 y sus acumulados** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por Edwin Jahir Aldama Moreno, representante del Partido Nueva Alianza, en contra del cómputo distrital, del distrito 03, del Ayuntamiento de Cd. Juárez, Chihuahua; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

JUICIO DE INCONFORMIDAD. EXPEDIENTES: JIN-358/2021 Y ACUMULADOS JIN-367/2021, JIN-373/2021. ACTORES: PARTIDO NUEVA ALIANZA CHIHUAHUA, PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO, Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. AUTORIDAD RESPONSABLE: ASAMBLEA MUNICIPAL DE JUÁREZ DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. MAGISTRADO INSTRUCTOR: CÉSAR LORENZO WONG MERAZ. SECRETARIADO: MABEL AZUCENA VILLALOBOS SÁNCHEZ. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. 3. PROCEDENCIA. 4. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL. 5. ANÁLISIS DEL CASO. 6. ESTUDIO DE FONDO. 8. EFECTOS. 9. RESUELVE. PRIMERO. SE DECLARA LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS CASILLAS 1442 BÁSICA, 1457 BÁSICA, 1480 BÁSICA, 1484 BÁSICA, 1505 BÁSICA, 1510 BÁSICA, 1544 BÁSICA, 1546 BÁSICA, 1557 BÁSICA, 1565 BÁSICA 1952 BÁSICA, 2000 BÁSICA, 2006 BÁSICA, 2014 BÁSICA, 2045 BÁSICA, 2057 BÁSICA, 2059 BÁSICA, 2062, BÁSICA, 2063 BÁSICA, Y 2091 BÁSICA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE SENTENCIA. SEGUNDO. SE RECOMPONE EL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO TRES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EN CONSECUENCIA, SE CONFIRMA LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN EMITIDA EN FAVOR DE LA FORMULA POSTULADA POR EL MORENA INTEGRADA POR OSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES Y LUIS MARIO BAEZA CANO COMO SUPLENTE. NOTIFÍQUESE. EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado; 31 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General